

# **La intervención transnacionalizada en América Latina**

**TIRSO HUMBERTO PORRAS PORRAS**  
Profesor Escuela de Economía UPTC

## **RESUMEN:**

En este artículo se pretenden bosquejar algunas ideas relacionadas con la contradicción entre los postulados del liberalismo, respeto a la propiedad, a la libertad de los individuos, a la libre movilidad de los factores, a la flexibilidad de precios y salarios, a los postulados del individualismo metodológico, frente a las nuevas modalidades de intervencionismo que han remplazado a la tan criticada acción estatal; es decir, los principios de la atomizada tradición liberal y los proclamados prolijamente por autores como Hayek, Nozick y Von Mises sobre libertad e igualdad, entran en disolución ante nuevas modalidades de injerencia externa sobre mercados nacionales.

Para cumplir con el análisis de este planteamiento, presentaremos las ideas de algunos autores, que más tienen que ver con el tema y que han conformado el cuerpo doctrinal del liberalismo.

Este trabajo construye un marco conceptual con el propósito de interpretar la intervención transnacionalizada en América Latina, cometido que se cumplirá en la segunda parte de este documento.

**Palabras clave:** liberalismo, intervencionismo, poder, igualdad, Estado, mercado, justicia, equidad, utilitarismo y función de bienestar social.

## **ABSTRACT:**

This article intends to outline some ideas related to the contradiction among the liberalism postulates regarding the property, the individual freedom, the free factors mobility, the flexibility of prices and wages, the methodological individualism premises in front of new trends of interventionism that have replaced the so currently criticized state action, that is to say, the principles of the atomized liberal tradition and those ones widely proclaimed by authors like Hayek, Nozick and Von Mises

Those principles deal with freedom and equality come to dissolution in front of new external influences on national markets.

This paper work builds a conceptual frame with the purpose of interpreting the over nationalized intervention in Latin America. This aim is going to be fulfilled in the second part of this document.

**Key words:** liberalism, power, equality, state, Market, justice, justness, utilitarianism, social welfare function.

## **Fundamentos teóricos**

Como el liberalismo insiste en separar el mercado del Estado, en detrimento de la capacidad política de éste, conviene examinar las condiciones mediante las cuales su desprestigio ha dado lugar a la generalizada opinión de que su intervención ha contribuido al deterioro de la justicia distributiva y la eficiencia económica, dando así sustento a la necesidad de que el orden espontáneo de los mercados sea el ámbito natural donde se consolide la organización de las relaciones sociales.

El liberalismo posee la potestad de ubicarse en diferentes disciplinas, de tal manera que expresa una gran diversidad de opiniones y, a la vez, múltiples alternativas estratégicas para asumir la orientación de la sociedad, sin que pueda verse claramente el

origen de las decisiones, siendo evidentes las consecuencias de su funcionamiento. Es posible atribuir esta indeterminación, en el origen de las decisiones, a la multidimensionalidad que asume el mercado en los diferentes ámbitos, en el comercio de bienes, de servicios, especialmente en el financiero, así como en la gradualidad de la competencia.

La defensa del mercado asume tantas modalidades, de tal forma que para eliminar los aparentes obstáculos a su desenvolvimiento, es la acción estatal el objeto de los principales ataques críticos, soslayando algunas otras que constituyen amenazas de mayor extensión e intensidad a los pilares de esa mutante y polimorfa existencia. El desplazamiento del intervencionismo, desde las ya tradicionales modalidades de un crecido aparato estatal y de

una actividad económica del mismo, hacia la expansión de los efectos de políticas y de economía espontánea de otros países, de las medidas de ajuste macroeconómico tuteladas por las instituciones internacionales, hasta la expansión de ofertas provenientes de empresas mundializadas, requiere el desarrollo de una dinámica de análisis que investigue sobre la superposición de mercados y las amenazas que se ciernen sobre las economías, con mayor rigor que las que podría ocasionar la intervención del Estado; el fenómeno de la intervención transnacionalizada debe ser objeto de estudios, que desde la misma interpretación liberal de origen a perspectivas analíticas acerca del debilitamiento tanto del Estado como de los mercados nacionales, partiendo de una hipótesis que involucre, en la lógica de los mercados, el elemento de mayor identidad en la política, cual es el poder. La interacción entre los agentes económicos conlleva la fundamental connotación de la desigualdad, la cual en su misma naturaleza lleva implícito el concepto de jerarquía y de dominación, eventualidades que constituyen la esencia misma de la política.

El fracaso del liberalismo, partiendo del utilitarismo como su condición primigenia en el sentido de proyectar una función de bienestar desde la utilidad individual, pasando por la imposibilidad de construir una función de bienestar, en la perspectiva de la elección social de Arrow, hasta los

avances rawlsianos, en el intento de diseñar una jerarquización de principios que hagan posible la justicia social, en procura de una sociedad bien ordenada, conlleva el compromiso de la investigación interdisciplinar, encaminada a encontrar los elementos básicos de la estructura de poder que se manifiesta en la competencia de firmas de diferente tamaño, en la relación empresarios trabajadores y en el comportamiento del consumidor, bajo unas categorías que permitan sacar al análisis microeconómico del estrecho límite del *ceteris paribus*, hacia la interpretación del poder ejercido entre agentes en la actividad económica.

Si el mercado abarca esferas más allá del simple ámbito de las transacciones, en correspondencia su análisis debe ser extendido hacia otros aspectos conceptuales, pero fundamentalmente el del poder; por esta razón la separación que se lleva a cabo, desde los mismos fundamentos del liberalismo, entre mercado y Estado deben tocar los resortes del poder, máxime cuando éste se va diluyendo desde la acción del Estado, hacia proyecciones mucho más amplias, pero más inciertas y de difícil identificación.

En este artículo se pretende bosquejar algunas ideas relacionadas con la contradicción entre los postulados del liberalismo, respecto a la propiedad, a la libertad de los individuos, a la libre movilidad de los factores, a la flexibilidad de precios y salarios, a los postula-

dos del individualismo metodológico, frente a las nuevas modalidades de intervencionismo que han remplazado a la tan criticada acción estatal; es decir, los principios de la atomizada tradición liberal y los proclamados prolijamente por autores como Hayek, Nozick y Von Mises sobre libertad e igualdad entran en disolución ante nuevas modalidades de injerencia externa sobre mercados nacionales.

Para cumplir con el análisis de este planteamiento presentaremos las ideas de algunos autores, que más tienen que ver con el tema y que han conformado el cuerpo doctrinal del liberalismo. Luego de mostrar la necesidad de incluir la idea de poder entre agentes en el ámbito de la actividad económica, se buscará proyectar estos resultados al campo internacional, aplicando el análisis al caso latinoamericano, en el intento por demostrar que los principios que trata de defender el liberalismo ante la presunta amenaza del intervencionismo de estado, son claramente disueltos por fuerzas que trascienden las fronteras de los Estados nacionales, en particular los de aquellos que asumieron una condición tardía en su desarrollo.

## **2. Intervención del Estado y justicia distributiva**

Desde mediados del siglo XX y en forma progresiva, desde diferentes frentes se ha venido construyendo un

sistema de argumentos en contra de la conveniencia de la intervención del Estado en la actividad económica; Popper (1954) lo califica un mal necesario, Hayek (1973), como la gran tragedia de nuestro tiempo y Nozick (1990) afirma que el Estado mínimo es el Estado más extenso que se puede justificar.

Los argumentos en contra de la acción del Estado en el funcionamiento de la economía, tienen tan variados orígenes, como diversos los fundamentos y principios que el liberalismo ha experimentado en su proceso evolutivo, (Ovejero, 1997). Unos tan amplios como que el Estado en su actuación afecta las libertades y derechos, mientras que otros aluden a la específica imposibilidad de la planificación en cada uno de los espacios económicos; pero como factor desencadenante de dichos planteamientos se encuentra la justicia distributiva.

A diferencia de Rawls, quien propende por una enunciación de principios con fundamentos implícitos en el proceso de construcción, en una perspectiva macrosocial, luego de un proceso contractual, la justicia distributiva esbozada por otros autores utilitaristas y libertarios, es de carácter individual aludiendo a la propiedad y vinculándola con la dinámica del mercado.

Hayek (1990) en “los orígenes de la libertad, la propiedad y la justicia” afirma que donde no hay propiedad no hay

justicia, enunciado que demuestra con la descripción y examen de una serie de situaciones históricas y de tesis de autores como las de Locke al explicar la prosperidad de Inglaterra y Holanda a partir del individualismo posesivo. Hayek coloca esta afirmación en la condición de incuestionable, al defender el derecho de propiedad como punto de partida y origen de la dinámica económica. Es tan contundente la relación entre derecho a la propiedad y justicia que Hayek (1990) no duda en atribuir como elemento esencial de la injusticia la violación de dicho derecho, “El concepto de propiedad en el derecho a poseer e implicando el de injusticia la invasión o violación de tal derecho”.

Nozick refuerza este postulado cuando hace referencia al argumento de los partidarios de la intervención del Estado, en el sentido de que su acción se justifica para lograr la justicia distributiva; en este sentido considera que la justicia distributiva no es neutra, porque de todas maneras descompensa derechos entre los diferentes sectores sociales. Según este autor al intentar la distribución se plantea una situación de sospecha respecto a que la actual conformación tiene algún error que vale la pena corregir, como si fuera un reparto hecho por una persona en forma descuidada y que cambia de criterio a última hora.

En esta dirección arguye que la distribución debe tener criterios claros para

que se pueda sostener la actual condición de los repartos en forma tal que sustente la legitimidad y la continuidad de las pertenencias; para tal efecto enuncia algunos principios de la legitimidad del derecho de pertenencia, a la vez que describe la forma como se llega a poseer los bienes.

Ante el interrogante sobre cuáles son los determinantes de la distribución de las pertenencias en una sociedad, se da la respuesta de que es consecuencia de una multitud de acciones y decisiones que los individuos adelantan amparados en derechos. Pero para llevar a cabo una comprensión de la forma como se accede a los derechos de propiedad, el autor esboza los siguientes principios: la apropiación de una cosa puede ser legitimada si antes no pertenecía a alguien, que al ser apropiada no resulte disminuido su bienestar. Si existe alguien damnificado ya sea porque habría podido apropiarse del bien o porque le causa menor bienestar, debe darse la compensación.

Nozick rebate en este punto los planteamientos de Locke, según los cuales el trabajo es el origen de la propiedad, de tal forma que la apropiación no vaya más allá de lo que pueden trabajar las personas que lo apropien. En esta perspectiva Nozick acude a una serie de símiles para desvirtuar la proporcionalidad entre lo apropiado y el trabajo que pueda realizarse con tal bien. Sin embargo

esta idea parece que trasciende en la sustentación de algunos argumentos modernos, especialmente cuando se quiere justificar la tributación sobre aquellos bienes que son ineficientemente explotados. Esta pervivencia de la proporcionalidad en los tiempos recientes más tiene que ver con el uso eficiente de los recursos, que con la justicia distributiva, pero de todas maneras influye en algunas políticas de reforma agraria.

El segundo enunciado alude a la relación entre la posibilidad de apropiarse legítimamente un bien a partir de las transacciones voluntarias con los propietarios antiguos.

No obstante la claridad de los anteriores principios, quedan algunas dudas respecto a la legitimidad de la propiedad, al considerar la forma como se obtuvo en el pasado, a lo que ha dado en llamarse la teoría retributiva; teoría que posee un carácter histórico, ante el que Nozick manifiesta sus reservas en cuanto al tiempo necesario y los criterios con qué juzgar las presuntas injusticias.

Para sustentar la distribución, a partir de las pertenencias legítimamente adquiridas, Nozick utiliza unos criterios alternativos en orden a encontrar unas pautas que expliquen la distribución; una distribución pautada tiene que ver con una relación de causalidad entre condiciones naturales o sociales para llevar a cabo el reparto de algo. Un criterio puede ser el mérito moral, otro

la utilidad social o finalmente, entre muchos otros, la inteligencia de los miembros de una sociedad, o estableciendo un orden lexicográfico entre algunas pautas para formular bases de distribución. Si se diera igual peso a cada una de las pautas, podría ser: mérito moral, más trabajo necesario para la adecuada explotación, más utilidad proporcionada a la sociedad, más necesidad, más inteligencia u otro que pudiera considerarse básico para tal efecto. Este método de Nozick elimina por imposibilidad todas estas pautas ya que al ser tan numerosas y tan difíciles de cuantificar, puede llegarse a una imposibilidad en el proceso de diseñar una distribución.

Podría decirse que Nozick, al descartar la distribución pautada, demuestra que la propiedad y los medios de apropiación son los únicos sustentos legítimos de la distribución. Pese a este intento, algunos autores señalan otros determinantes que se amplían en la dinámica del capitalismo; es el caso de Arrow quien considera que la asimetría en la información da lugar, aún en condiciones de libre transacción, a la situación de monopolio. Sen, por su parte, plantea que aún en tipologías de mercado libre, es posible que se llegue a situaciones moralmente objetables. Estas dos situaciones bien ameritarían la intervención del Estado con miras a una nueva distribución.

Van Parijs, citado por Uribe (2000), contempla esta misma posibilidad bajo

el supuesto de que sean reconocidas las inadecuadas distribuciones emanadas del mercado, “Un libertario plenamente coherente no es, sólo un adversario incondicional de cualquier represión moralizante, de cualquier restricción a la inmigración y de cualquier agresión imperialista. También es favorable a una redistribución masiva y obligatoria de las rentas en detrimento de los beneficiarios del funcionamiento del mercado y a favor de sus víctimas. Y, sin embargo, reclama con vehemencia una reducción radical de las actividades del Estado. ¿Cómo evitar, en esas condiciones, que la bella simplicidad del eje derecha-izquierda resulte pulverizada?” (Uribe, 2000, 161).

Aunque Nozick acepta la necesidad de la compensación, manifiesta su incapacidad para determinar cuánto tiempo atrás se puede proyectar la retrospectiva y cuáles serían las reglas que determinarían la injusticia cuya resultante es la distribución actual. Queda vigente la inquietud acerca de si las acciones que dieron lugar en el pasado a distribuciones presentes injustas, siguen vigentes en la forma operativa del mercado, más precisamente los criterios que fundamentan esas acciones que posiblemente contradigan las formas de apropiación enunciadas por Nozick. Este argumento es tanto más válido en cuanto más se afianzan las relaciones mercantiles en las

sociedades, al considerar que el acto comercial es el acto constitutivo de la sociedad y que la espontaneidad del mercado, es el ámbito dentro del cual se asignan los recursos y se aseguran y mantienen los vínculos sociales.

### **3. El significado de la desigualdad**

La desigualdad es un vocablo que tiene una gran diversidad de significados porque es diversa a su vez la cantidad de situaciones en las que se manifiesta. La diversidad no solamente es una característica de la realidad social, sino de las interpretaciones que de ella se derivan y las fórmulas que se proponen y ejecutan para resolver este problema.

La desigualdad social proviene a su vez de la heterogeneidad de las características de los seres humanos que la componen y de las repercusiones que tienen sobre las relaciones entre las personas y entre los grupos cuando actúan para construir los procedimientos y para conseguir los resultados, ya sea a nivel individual o en la esfera social.

De esta diversidad humana, de los procedimientos y resultados que los seres humanos en su proyección política establecen, dependen las interpretaciones que las corrientes teóricas llevan a cabo en sus organizaciones conceptuales, con

miras a aclarar las causas del problema y las posibles alternativas de solución.

La diversidad humana se presenta fundamentalmente en las condiciones de las personas al nacer y en la gran variedad de los factores sociales que inciden en su decurso vital.

En este último sentido se proponen políticas, desde esa variedad de interpretaciones, con objetivos e instrumentos que se espera coincidan con las configuraciones conceptuales de la corriente que orienta esas decisiones.

Ante esta triple diversidad, Amartya Sen se plantea la pregunta ¿igualdad de qué?, con la intención de establecer el campo de interpretación que cada corriente teórica toma como central y la posible incidencia que tenga en otros ámbitos dentro de los cuales se pueda manifestar esa desigualdad, como efecto de la misma en el foco central. “El papel crucial de la pregunta <igualdad, ¿de qué?> sugiere que podemos considerar las discusiones entre las distintas escuelas de pensamiento como expresión de lo que cada una considera el ámbito social más importante dentro del cual exigir la igualdad” (Sen, 1995, 8).

La relación entre igualdad y desigualdad podría entenderse como de carácter puramente semántico, pero sus proyecciones en la realidad tienen diferencias porque la primera

contiene más carácter normativo que la segunda, al ser planteada ésta con un mayor énfasis en la objetividad del diagnóstico, en procura de la descripción de la extensión de la desigualdad, cuando se examinan puntos máximos y mínimos y la comparabilidad cuando se llevan a cabo procedimientos de análisis de intervalos, en la perspectiva de su medición. No se puede negar que la desigualdad tiene también una gran connotación normativa, pero cuando se trata de su medición, prevalece el carácter objetivo en la observación y tratamiento de las distribuciones. (Sen, 1972).

No obstante, al comparar distribuciones de renta de poblaciones suficientemente grandes, exige la existencia previa de un criterio ético de valoración; esto quiere decir que, por ejemplo, en tanto mayor desigualdad menor bienestar.

La anterior relación entre igualdad y desigualdad se manifiesta más en aquellos campos en los cuales se pueden manejar variables cuantificables, sin que se pueda restringir el significado de estos términos a las esferas susceptibles de cuantificación, pudiéndose afirmar que en las otras dimensiones su carácter es específicamente normativo; es la manifestación de la desigualdad en campos relativos a las libertades, derechos y oportunidades, en los que se manifiestan valoraciones positivas.

Desde los inicios de la escuela neoclásica hasta el estado actual de la economía, el dilema eficiencia-equidad ha sido, con grados diferentes de énfasis y de sistematicidad, el tema que ha implicado mayores esfuerzos para sus constructores.

El desarrollo de los argumentos se extiende con las siguientes características:

1. La búsqueda de un resultado del conjunto de la sociedad a partir de esfuerzos y aspiraciones de los individuos; tendencia denominada consecuencialismo.

2. La indagación en procura de la magnitud en la cual expresar los resultados de la actividad de la sociedad y la forma que adquiere su cuantificación; en el desarrollo de la escuela del bienestar se han dado dos enfoques: el cardinal y el ordinal.

3. La idea de libertad, a la cual se acude como en búsqueda de un expediente ético de actuación en la economía, ha entrado en una permanente tensión con la noción de igualdad y, por ende, con la de desigualdad.

4. El mercado como ámbito al cual se llega con el propósito de obtener máximos rendimientos, dando expresión a los derechos y contenido a la libertad, según lo ha predicado el liberalismo en sus diferentes versiones y del cual se espera propicie el bienestar de la

sociedad basado en el intercambio y en el derecho de propiedad. (Hayek, 1990).

5. La disputa en torno a la actuación del Estado que va desde el rechazo, por parte de quienes creen en un orden natural descentralizado y espontáneo como impulsor de la actividad económica, hasta la justificación por parte de quienes creen que se puede lograr la justicia social a partir de la observancia de los resultados empíricos de la actividad económica, evidenciados en términos de desigualdad de renta y de riqueza.

Este conjunto de ideas ha sido objeto de reflexión por parte de una serie de corrientes teóricas para cada una de las cuales es relevante un argumento que se considera esencial en el desenvolvimiento de la sociedad.

#### **4. Utilitarismo y consecuencialismo**

La corriente teórica del bienestar se caracteriza por la búsqueda de un resultado global, expresado en términos de bienestar de la sociedad, a partir de la utilidad de los individuos; se trata de obtener el mayor bienestar de la sociedad a partir de la suma de las utilidades de las personas.

El bienestarismo en un principio no contempla la idea de igualdad, por lo cual fue señalado como simplemente consecuencialista, obviando las

implicaciones que podría tener la maximización de la utilidad entre los individuos. Se preguntaban sus críticos, cómo es posible el mayor bienestar de toda la sociedad, sin tener en cuenta la forma como obtienen el bienestar las personas dentro de esa sociedad. Esta dificultad consistía en que no era posible la comparación de las utilidades obtenidas por cada uno de los miembros de la sociedad.

Para responder a esta crítica hubo necesidad de apelar al planteamiento hecho por los neoclásicos de la primera generación, que le dieron bases cuantitativas a la utilidad al expresarla en valores que proporcionan el consumo de bienes, a partir de la función de utilidad y de la noción de utilidad decreciente; la comparación interpersonal de utilidades fue posible, no sólo del consumo de un bien, sino de un conjunto de bienes; con estos conceptos se podría adelantar el procedimiento de la suma de la utilidad proporcionada por los bienes a cada individuo, para compararla con la de los demás y así permitir el examen de los presuntos resultados de una política distributiva.

Al incluir el concepto de utilidad marginal y la idea de que todos los individuos tienen la misma función de utilidad, facilitaba el intento de igualar las utilidades y así establecer los efectos de una cantidad de recursos, tratando de orientar la mayor proporción hacia las personas más

pobres; se suponía que los más ricos habían logrado un nivel de utilidad tal que en la tendencia decreciente de la utilidad marginal cada unidad monetaria otorgaría menor satisfacción que la que proporcionaba a una persona pobre. Por esto al igualar la utilidad marginal decreciente, igualaba todas las funciones de utilidad. “La tesis era que la maximización de la suma de las utilidades individuales requería –sólo era posible– la distribución de un total dado de renta entre diferentes personas hasta el punto en que se igualaran las utilidades marginales derivadas de la renta de las diferentes personas. Y dado que todas las personas tienen la misma función de utilidad, la igualación de las utilidades marginales equivale también a la igualación de las utilidades totales de todas las personas. La maximización del bienestar social requería medidas de política distributiva radicales” (Sen, 1972).

Pese a que esta fundamentación de la política económica distributiva fue sustento del bienestarismo durante mucho tiempo, tenía las siguientes dificultades:

- No es posible, según Félix Ovejero (1997), maximizar la utilidad de un mayor número de individuos a la vez que la utilidad en su conjunto.
- La cuantificación de una condición subjetiva del individuo fue seriamente objetada por los continuadores de

la corriente neoclásica, máxime cuando propende por la suma y la comparación total y marginal con otros miembros de la sociedad.

- Pero fundamentalmente no se puede conjeturar quiénes son los mayores generadores de utilidad, porque algunos autores consideran que las personas con mayor capacidad pueden ser mayores generadores de utilidad, con lo cual, con miras a elevar la utilidad total, habría necesidad de que el reparto se dirigiera hacia este sector social.

Evidenciada la dificultad de la comparación interpersonal, la falta de objetividad de la medición cardinal y, en consecuencia, el sesgo a favor de los mayores generadores de utilidad, cuando se procura un más alto nivel de bienestar social con las políticas distributivas, se plantea la necesidad de optar por otras formas de obtención de un resultado a nivel agregado.

## 5. Un orden espontáneo

En el orden espontáneo del mercado los liberales encuentran el argumento central para rechazar la acción del Estado en la Economía; consiste en que los individuos cuentan con libertad para adelantar las acciones en forma voluntaria, siguiendo unas reglas mínimas de no coacción y de simetría en la información, tomando como base

los derechos de propiedad que concretan el sentido del intercambio.

Es este un ámbito en donde no hay predominio de la voluntad colectiva, de donde emanen criterios para justificar los actos individuales, más allá del respeto a las libertades y derechos, en donde la verdad es relativa a estas potestades personales, excluyendo toda posibilidad del plan que sea diseñado y ejecutado por personas o instituciones. Aunque se juzguen los resultados como deseables, contradictorios o perjudiciales, no pueden ser atribuibles a persona alguna; la dinámica de éste orden tiende a un equilibrio espontáneo, entendible bajo principios de racionalismo crítico en donde no es posible responsabilizar a fuerzas extrañas diferentes a la voluntad de todas las personas, quienes haciendo uso de sus condiciones personales forman parte de un conjunto de intercambios que moralmente son neutrales.

La historia se ha encargado de consolidar su vigencia como único mecanismo eficiente, frente a otras alternativas que no han garantizado su funcionamiento para la organización social.

Según Ovejero (1992) hay dos formas para examinar la moral del mercado, una deontológica y la otra consecuencialista. La deontológica tiene que ver con el cumplimiento de

unos principios y unas reglas, en tal forma que cumplidas moralmente, resulta inobjetable el intercambio, independientemente de los resultados que se deriven de las acciones adelantadas en condiciones de libertad, de respeto a los derechos básicos y de libre acceso a la información para todos los participantes. Si todas las personas adelantan transacciones siguiendo la forma operativa ajustada a las reglas y a ciertos principios e instituciones previas, no importa que de allí resulten consecuencias de diferente índole. “Según la versión moral, el mercado es la cristalización económica de principios éticos básicos. El intercambio es la columna basilar de esta tesis. Si dos individuos deciden intercambiar entre ellos bienes o derechos, y no existe coacción o falta de información en los protagonistas, nadie tiene derecho a interferir esa decisión” (Ovejero, 1992, 62).

Desde la perspectiva consecuencialista, el mercado se puede juzgar examinando los resultados que se den de su dinámica; de esta manera el autor clasifica los resultados como individuales internos y externos y sociales internos y externos. (Ovejero, 1992). Como gran parte de ellos pertenecen al ámbito de la psicología y la sociología, la economía se limita al estudio de los sociales internos o de los restantes si tienen connotaciones que metodológicamente conciernen a la economía, con el criterio de la evaluación ponderable de dichos resultados.

La claridad que emana de la clasificación que elabora este autor permite avanzar hacia otras derivaciones del mercado, que tienen que ver con los resultados individuales internos y externos y que se refieren a una ampliación del derecho de propiedad, hacia el poder que otorga la propiedad como forma operativa dentro del mercado y como consecuencia individual externa, expresado en capacidad de compra y de dominio dentro de la sociedad.

## 6. Derecho y poder

Hasta aquí queda expresada la necesidad de legitimar la distribución a partir del derecho de propiedad; no obstante el derecho de propiedad no puede enunciarse sin distinguir la propiedad de los medios de producción y la apropiación de los bienes de consumo; quien posee los medios de producción, tiene un poder de asignar los recursos, de disponer del trabajo, de planear con algún grado de dominio de la información, de enajenar los bienes, de obtener crédito acorde con las señales del mercado, o intérprete de la manifestación de la relativa soberanía del consumidor.

Así como la propiedad es un derecho de uso y de exclusión, el poder en la sociedad también es relativo entre los diferentes miembros, o a las diversas condiciones que asumen en la dinámica económica.

El poder económico del propietario del capital se identifica con el poder productivo en la sociedad.

Bien podría considerarse que el poder que surge de la propiedad es una condición anterior al mercado, ya que las instituciones protegen y fomentan la acumulación de capital que habrá de servir como fuente de inversión; sin embargo, la existencia del poder de la propiedad, es la base de la dinámica y la perspectiva de lucro que habrá de alimentar la acumulación, es la fuerza que hace posible la operatividad del orden espontáneo. Por esta razón, a más de 'la conducta calculadora - un comportamiento optimizador' la posesión de los bienes de capital propicia una serie de capacidades individuales del capitalista, que no pueden aislarse si se pretende adelantar un análisis del efecto moral del mercado, en el desenvolvimiento de la sociedad.

Las consecuencias individuales externas, objeto de nuestro análisis, tienen que ver necesariamente con el poder relativo que las personas poseen en el contexto social y que se constituyen a su vez en factores dinamizadores de la economía; el poder derivado de la propiedad conduce a una conformación funcional de la distribución del ingreso. El propietario de los medios de producción tiene un poder adquisitivo general, en la medida en que contrata medios y adquiere bienes de consumo, frente al poder que otorga el ingreso de los individuos que no

poseen medios de producción y que los perciben en forma de salarios. "El capital es un poder adquisitivo general capaz de dinamizar y orientar el poder productivo general de las sociedades capitalistas" (Di Filippo, 1983).

La relatividad del poder del poseedor del capital se manifiesta en referencia a quienes no poseen y en diferentes proporciones en consonancia con el poder que tiene el capitalista en la estructura productiva; este poder está relacionado con el hecho de que las condiciones de igualdad de las transacciones no son tan evidentes, si se tiene en cuenta esa relatividad del poder de negociación, tanto que algunas corrientes del pensamiento económico atribuyen como causa de la distribución del ingreso, la relatividad en la cuantía del capital y en el hecho mismo de su posesión.

Es indudable que el acto productivo no es final, sino que depende de las condiciones del consumo, ya sea que se trate de materiales intermedios o de bienes finales. Este hecho constituye un riesgo del capitalista que está determinado por la probabilidad de éxito en el mercado, la que a su vez está en función de la capacidad de compra de los consumidores y del mayor peso de las preferencias de quienes poseen ingreso.

El poder del capitalista se expresa en el dominio que ejerce sobre las condiciones técnicas que habrá de

determinar la productividad; si ésta está en crecimiento bien puede reflejarse en la ralentización de los precios, o bien en la mejor remuneración de los factores productivos. Esta situación está determinada por la capacidad de negociación que tenga en la contratación de trabajo. En el evento en que la oferta de trabajo calificado para sus fines sea abundante, habrá posibilidades de negociar con mayor comodidad, sin que la productividad tenga que necesariamente trasladarse a la remuneración del trabajo. Hay condiciones previas que favorecen estas negociaciones, en particular en aquellas legislaciones laborales en donde se flexibiliza la contratación. Caso contrario ha ocurrido cuando el poder sindical es suficientemente fuerte, como para que las negociaciones colectivas de trabajo puedan captar el incremento de la productividad a favor de los asalariados, circunstancia ésta que como lo manifiesta Gorz se reduce al convertirse las negociaciones colectivas en negociaciones individuales. “La empresa divide así a su personal en dos grandes categorías. Un núcleo central está compuesto por asalariados permanentes que aseguran las funciones estratégicas y deben ser capaces de polivalencia, evolución profesional y movilidad. En torno a este núcleo estable de ‘permanentes’ gravita una reserva de mano de obra precaria cuyos efectivos y horarios de trabajo la empresa puede ajustar casi

instantáneamente según las necesidades del momento. Estos ‘externos’ perciben una remuneración variable según la cantidad de trabajo suministrada, generalmente muy por debajo del tiempo completo, y a menudo son considerados como ‘independientes’ no pertenecientes a la empresa aún cuando no trabajen más que para ella” (Gorz, 1997, 32).

De esta manera el poder del capitalista se establece desde la exclusividad que posea en el manejo de la tecnología, de su perpetuación en el tiempo y de la capacidad de negociación que pueda ejercer sobre trabajadores y sobre compra de otros recursos. “La evolución actual consiste en combinar un nivel cada vez más elevado de informatización y de robotización con un nuevo modelo de organización que permite la máxima flexibilidad en la gestión de los efectivos... Este nuevo modelo de organización permite asegurar un mismo volumen de producción con la mitad del capital y con un 40 a un 80% menos de asalariados” (Gorz, 1997, 30).

No pretendemos asimilar todas las experiencias empresariales del capitalismo a aquellas que han realizado un proceso de reingeniería al más alto nivel de robotización e informatización, mas sí se quiere destacar el carácter de poder que posee el capital organizado a diferentes niveles y de la viabilidad que pueda tener la realización de sus productos

en el mercado. Con esta referencia se busca resaltar la relatividad del poder del capitalista y su incidencia en la conformación de la distribución del ingreso.

La relación entre capacidad productiva y mercado está tendiendo a ser cada vez más dependiente de las economías de escala, tratando de minimizar los costes fijos medios y ampliar su diferencia con el precio de venta. Por tanto estas economías reflejan una diferente proporcionalidad entre los tamaños de mercado y la capacidad productiva.

El carácter de poder que tiene la posesión de los medios pone de manifiesto que la afirmación de los libertarios, en el sentido de que el mercado es moral porque los agentes ejercen libremente sus derechos y las transacciones se adelantan sin coacción y con simetría en la información, está limitada en tanto la propiedad no es sólo un derecho y el ejercicio de la libertad no se expresa en forma ilimitada. Se puede observar además la sistemática dependencia entre los agentes, entre los espacios, haciendo concomitante la relatividad del ejercicio de los derechos, en términos del poder que los agentes tengan.

Las anteriores afirmaciones tienen que ver con el hecho de que la distribución del ingreso se deteriora en tanto el empleo tenga mayor precariedad como lo están demostrando estudios

de la OIT, en el documento 'Panorama Laboral' y los informes de las Naciones Unidas.

Si este argumento es evidenciado empíricamente para los países desarrollados, las economías en desarrollo, particularmente las de América Latina, presentan fenómenos adicionales a los descritos, en la perspectiva de la transición rural-urbana, mediante el desplazamiento de trabajadores del sector agrícola que convirtieron la oferta de trabajo en totalmente elástica en las ciudades, dibujando una estructura del ingreso cada vez más inequitativa con aumento de la pobreza y la marginalidad.

Estos argumentos conducen a cimentar la relación entre derecho y poder, cuya significancia determina que al ser libre la concurrencia en el mercado, no se da la misma connotación en el sentido de la igualdad de negociación y de capacidad de contratación, fijando así una sistemática dependencia entre los agentes; es de advertir, para ratificar el sentido de lo planteado, que el poder de los propietarios del capital se manifiesta en la capacidad adquisitiva en el campo productivo y la capacidad adquisitiva en el campo del consumo. Pero además, la distribución funcional está en correspondencia con esta estructura de poder.

Siguiendo el marco de referencia de Ovejero, se encuentran otros resulta-

dos sociales internos que afirman la sistemática correspondencia entre derechos y poder, ya que los ingresos derivados de la producción y prestación de servicios dibujan una distribución de derechos y poderes que también expresan el carácter relativo determinado cualitativamente.

Al plantear la distribución del ingreso como relativo poder de compra se deriva la estructura de la demanda, si se tiene en cuenta que una distribución del ingreso con alta desigualdad corresponde a una demanda de bienes de baja elasticidad precio e ingreso, constituyéndose así en un factor que orienta la asignación de los recursos entre los diferentes sectores y renglones productivos. Este que es un argumento básico en la teoría económica, muestra la reciprocidad de causa efecto y la caracterización de las economías, dando lugar a argumentos consecuencialistas que tienen que ver con la desigualdad económica y con los cuales se puede juzgar el funcionamiento de los mercados en las diversas situaciones.

Se quiere insistir aquí en que el mercado tiene connotaciones morales en su funcionamiento, en sus principios y en sus consecuencias, pero fundamentalmente que su carácter valorativo está implícito en la sistematicidad de los estados de los protagonistas y de las consecuencias para las dos instancias.

## **7. Desigualdad como causa de progreso**

Ya hemos hecho referencia a la aparente oposición que entre libertad e igualdad ha surcado la evolución del pensamiento del liberalismo. Aquí trataremos de resumir los argumentos que autores como Ana y Milton Friedman, Hayek, Nozick, Mises y algunos otros, han esgrimido para señalar el papel positivo que en el progreso económico tiene la desigualdad.

La primacía del individuo ha llevado a resaltar el papel del talento o el papel de la superioridad del más fuerte, o la condición de mayor éxito en la competencia como rasgos de un orden espontáneo en la economía, que ha llevado a los liberales a pensar en que debe darse igualdad de oportunidades, mas no de resultados. “El liberal tajantemente entre lo que significa igualdad de derechos e igualdad de oportunidad, de un lado, e igualdad material y de resultados, por el otro, saludará el hecho de que una sociedad libre tienda más efectivamente hacia una mayor igualdad material que cualquier otra sociedad que se haya ensayado hasta ahora. Pero considerará esto sólo como el subproducto deseable de una sociedad libre y no como su principal razón de ser” (Friedman, citado por Ahumada, 2002, 116).

Siempre que se garantice la libertad individual y los derechos de propiedad y de intercambio, la desigualdad es considerada inevitable. Según Robins, a más de ser ineludible la desigualdad, constituye un impulso al crecimiento económico y a la eficiencia. Arguye que los ricos son los precursores del progreso económico. Considera que debe garantizarse la igualdad ante la ley, que la igualdad de oportunidades es relativa y una aspiración que no puede realizarse plenamente, porque la sociedad presenta un alto grado de heterogeneidad de orden natural y social, que se convierte en un antecedente para la desigualdad. Advierte además que la igualdad de recompensa, en la misma lógica, no tendría sentido, afirmando así que la igualdad en la propiedad no sólo es indeseable sino imposible.

Hayek, en “los orígenes de la libertad, la propiedad y la justicia”, elabora una larga explicación para demostrar que las civilizaciones de mayor desarrollo, fincaban su progreso en la aplicación de la capacidad para proyectar la producción en el conocimiento que las personas han tenido de sus propios medios de producción. Incluso sustenta sus argumentos en la causalidad que establece Locke entre la libertad en el trabajo y el progreso en Inglaterra; “el “individualismo posesivo” de John Locke, no fue sólo una teoría política, sino una descripción analítica de las condiciones a las que Inglaterra y

Holanda debían su prosperidad” (Hayek, 1990).

Para Nozick cualquier resultado puede ser considerado como justo siempre que provenga del intercambio y con el cumplimiento de las reglas ya mencionadas; es decir depende de lo que libremente haya decidido hacer y transar y de lo que de ahí resulte, a más de los resultados de los demás que ellos hayan querido ceder. Lo que no se explica es cómo una persona espere ingresos simplemente porque los necesita, si con ello se coarta la libertad de quien se los proporciona.

Con estos argumentos se fundamenta el rechazo a la intervención del Estado en procura de una justicia distributiva. En este conjunto de ideas se encuentra cimentado el andamiaje ideológico de los oponentes del Estado del bienestar, financiado con recursos tributarios.

No obstante que la mayor fuerza de las justificaciones del orden espontáneo se encuentra en el derecho a la propiedad y a la apropiación de los resultados de la actividad económica, no debe olvidarse que el panorama de la distribución del ingreso está constituido, no solamente por ingresos de la propiedad, sino en forma más extendida en la población, de los ingresos del trabajo. Cuando los mencionados tratadistas aluden a la libertad y a los derechos de propiedad, más se refieren a los ingresos

resultantes de la iniciativa empresarial, que a los provenientes del trabajo, evento este que restringe el concepto de desigualdad al que tendremos necesidad de referirnos a continuación.

## 8. La desigualdad y el empleo

A pesar de que las diferencias personales resultantes de la ya aludida heterogeneidad humana y de la derivada de la actividad económica, en la medida en que el capitalismo evoluciona, la desigualdad se presenta como una función menos continua, debido fundamentalmente a las diferencias entre las remuneraciones al capital, los salarios de las personas calificadas y de las no calificadas, frente a aquel creciente porcentaje de la población que no obtiene ingresos.

Nuestro interés está orientado a indagar acerca de las posibles causas de esta creciente discontinuidad en la distribución del ingreso.

En un intento de aproximación nos inclinamos por atribuir, como causa de este fenómeno, la tendencia decreciente de los salarios como fuente de ingreso de gran parte de la población. Este planteamiento tiene que ver con el hecho de que las ganancias y los intereses no son las únicas fuentes de estímulos en la actividad económica, sino que además, diferencias salariales constituyen un factor de búsqueda

de un nivel superior de remuneración y prestigio que supere el estado actual. “En una sociedad salarial hay un principio de distinción: yo me defino en función de mi categoría salarial, y me comparo con el estrato inferior del cual me distingo y en relación con el superior al cual aspiro” (Bula, 1998, 16).

En una sociedad en la que el salario es un factor que vincula a un alto porcentaje de la población activa, las mercancías circulan, los sectores productivos se integran y la velocidad de circulación del dinero aumenta; en este ambiente económico las diferencias están más justificadas por los esfuerzos y las virtudes aludidas por los teóricos liberales, más en cuanto esa circulación salarial disminuye, se hacen más evidentes las brechas tanto en la distribución del ingreso como las concernientes al bienestar. En estas dos situaciones lo justo no puede ser valorado igualmente.

Como lo advierten los teóricos libertarios, los resultados son compensaciones proporcionales a la participación de los miembros de una sociedad en la actividad del mercado, ya sean como empresarios, trabajadores y consumidores. Si los resultados de las reglas del mercado son justos, según estos autores, cuando el mercado, por su propia dinámica, no permite la participación, los criterios de justicia ya no son los mismos.

## 9. Enfoque ordinal y teoría del bienestar

Como ya se anotó ha sido preocupación de los economistas la construcción de una función de bienestar que partiendo de los derechos, preferencias y posibilidades individuales, pueda constituirse en una directriz social, suficientemente amplia como para que recoja los fundamentos de las decisiones colectivas de los Estados. Para responder a esta expectativa los utilitaristas reemplazan el enfoque cardinal de la segunda generación de economistas neoclásicos, por la concepción ordinal, la medición de la utilidad por un orden de preferencias. Pero el asunto va más allá porque en lugar de medir sensaciones, deseos y satisfacciones, se trata de que cada individuo exprese su elección entre alternativas con conocimiento de sus características y sus presuntas repercusiones; esta condición de las personas al elegir es propia de su racionalidad, racionalidad que se expresa en los ordenamientos sociales derivados de tales preferencias.

Arrow (1951-1963) comienza por establecer las distintas formas como se pueden llevar a cabo las elecciones sociales; por votación, mediante el mercado en las sociedades de democracia capitalista. En otros sistemas políticos las decisiones se toman como expresión de la voluntad de una

persona o de un grupo reducido (dictadura), o con reglas consuetudinarias propias de las sociedades tradicionales, sin descartar que en pequeños grupos se llegue a decisiones con este tipo de reglas aún en el contexto de una sociedad moderna.

La distinción de estos métodos está orientada a resaltar el carácter racional del individuo en la modernidad, con lo cual se presume la racionalidad de las elecciones sociales como garantía de consistencia, que permite contrastarlas con la precisión de las otras modalidades de toma de decisiones, por provenir de una sola voluntad o de la unicidad de criterios de las culturas tradicionales. Como lo plantea Arrow “métodos de amalgamar los gustos de muchos individuos al adoptar elecciones sociales”.

Se trata de estudiar los mecanismos mediante los cuales, al conocer las preferencias individuales, entre  $n$  alternativas, los miembros de una sociedad tengan los criterios para seleccionarlas acorde con sus preferencias.

Tres estrategias centrales se han diseñado para obtener políticas públicas tomando como base las preferencias individuales, sin atender a comparaciones interpersonales de utilidad.

La opción de la optimalidad paretiana ha sido formulada esencialmente en el campo de la eficiencia; los puntos en

donde se cumple el óptimo de Pareto muestran situaciones tales que no existe otra en que mejore a una persona sin perjudicar a otra, razón por la cual se puede decir que es conservadora, ya que si se perjudica a alguien no se puede dar un cambio aunque favorezca a todas las demás personas. Pero además existe un subconjunto mayor de puntos que no son óptimos de Pareto y de los cuales nada se puede decir respecto a la equidad. Porque cualquier desplazamiento hacia la línea de contrato modifica la distribución.

Por otra parte cualquier punto fuera de la línea de contrato puede ser más justo, que otro dentro de la línea de contrato, sin que se pueda decir qué ocurra en su desplazamiento.

Existen tantos puntos óptimos como distribuciones de ingreso, por lo cual no es posible la escogencia de uno en particular.

De lo anterior se puede inferir que cuando sólo se da el criterio de Pareto en el proceso de elección social, el resultado es la posibilidad de situaciones de desigualdad y de relatividad ética de la teoría del bienestar y, por ende de la superioridad moral del mercado.

En la perspectiva de la política pública, en la eventualidad de que el óptimo de Pareto siga siendo el único criterio de valoración, deja de ser plau-

sible para confiar en la equidad de esta política. “Pocos cambios de política son mejoras en el sentido de Pareto; la mayoría entraña al menos la posibilidad de empeorar el bienestar de algunas personas” (Stiglitz, 1997).

Para atender a las dificultades generadas por la teoría del bienestar se desarrolló el principio de compensación, en la perspectiva de aproximarse al óptimo paretiano; de acuerdo con este principio, un estado social X es superior a un estado social Y, si quienes ganan con el paso de Y a X, pueden compensar a quienes pierden. Habría un cambio Pareto superior, si la ganancia fuera mayor que la pérdida, más un excedente que sería la ganancia neta de bienestar.

Si la sociedad se encuentra por debajo del óptimo de producción y se acude al óptimo de Pareto para aumentar la eficiencia del sistema, este criterio por sí sólo no podría avalar las políticas que mejoran la eficiencia de esta sociedad, en razón a que cualquier política formulada en la perspectiva de aproximarse a la máxima eficiencia, puede entrar en la zona de perjuicio para cualquier grupo de la sociedad. En el intento de solución de este problema se planteó el mecanismo de Kaldor, quien conceptúa que si se concentra exclusivamente en las ganancias netas mayoritarias, haciendo caso omiso de las pérdidas, aumentará considerablemente el conjunto de políticas que opcional-

mente se puedan aplicar para la consecución de la eficiencia y por tanto de la máxima producción.

No obstante sigue vigente el problema de la no comparabilidad interpersonal de utilidades, a pesar de que evalúa las ganancias y las pérdidas de las políticas económicas. Además, no se aclara si el grupo de perdedores que no se tiene en cuenta está por debajo de la línea de pobreza.

El otro método para llegar a una función de bienestar social a partir de las preferencias individuales, es la regla de la mayoría. Mediante la paradoja de Condorcet se llega a demostrar que al no cumplirse el principio de transitividad, en la escogencia de tres alternativas, se da un campo vedado en las posibles combinaciones, por lo cual se limitaría la aplicación de esta fórmula.

La regla de la mayoría tiene otra falencia en su aplicación; puede presentar una situación de desigualdad cuando existen tres personas que pretenden distribuir dos canastas de bienes dando dos opciones.

En procura de la obtención de una regla de elección social que contenga los valores de la función social de bienestar, Arrow (1974) pone a prueba las siguientes condiciones. El propósito consiste en sustentar la fundamentación de la función social en el procedimiento de elección.

**CONDICIÓN DE DOMINIO NO RESTRINGIDO.** Consiste en que la función de bienestar social (FBS), incluya todos los ordenamientos de preferencias que los individuos formulen; al no restringir relaciones de preferencias se garantiza que todas las personas, tengan libertad para realizar la conformación de sus preferencias e igualdad de oportunidad de participar en la construcción de la FBS.

**PRINCIPIO DE PARETO.** Es una condición necesaria mas no suficiente con la cual se asume el individualismo como un supuesto fundamental, ya que se reconoce la soberanía del consumidor en cuanto prevalecen las preferencias de todos los individuos; es un principio de unanimidad al no contemplar las situaciones en las que ganen algunos y otros pierdan.

**CONDICIÓN DE INDEPENDENCIA DE ALTERNATIVAS IRRELEVANTES.** Consiste en la exigencia de que sólo se tengan en cuenta las alternativas indicadas; es decir, se requiere que se excluyan de los ordenamientos que los individuos formulan aquellas que arbitrariamente, con fines particulares, pretendan incluir.

**CONDICIÓN DE PREFERENCIA SOCIAL TRANSITIVA.** Plantea que la FBS cumpla los requisitos de racionalidad o lógica formal en el sentido

de consistencia, de tal manera que satisfaga ciertos principios tratando de que la función social sea completa, ordinal y transitiva, así como se exigió para los ordenamientos individuales.

**CONDICIÓN DE AUSENCIA DE DICTADURA.** Cuando la preferencia de una persona es la acogida en la FBS sobre las preferencias de las demás, se dice que hay dictadura; de presentarse tal situación se daría una rotunda negación a la democracia, eventualidad incompatible con la intención inicial en la configuración de la regla de elección.

Luego de una investigación conducente a probar el simultáneo cumplimiento de estas condiciones, Arrow (1974) llega a la conclusión siguiente: no es posible construir una constitución o función de bienestar social, a partir de ordenamientos de preferencias individuales, que cumpla estas condiciones.

A más de no cumplirse el requisito de transitividad, la forma resultante del ordenamiento de preferencias en la función de bienestar, depende de la secuencia de la votación. Esto significa que la naturaleza de las opciones queda sujeta al orden de la votación; el sacrificio de la fundamentación por el procedimiento de fundamentación.

Ovejero (1997) resalta la analogía de la democracia como forma de captar

la voluntad general, con un instrumento de medición; existen varios métodos con los cuales se obtendrán resultados diferentes: la regla de pluralidad, la de Condorcet, el procedimiento de Borda, y la votación exhaustiva.

Con estas diferentes formas de establecer las mayorías, los resultados varían como ocurre cuando se usa el procedimiento de Borda, con el cual se ponderan las alternativas, dando ganadores diferentes a los de otros procedimientos.

## 10. Bienestar y justicia

No obstante los esfuerzos, tanto de Arrow, como de sus seguidores y contradictores, así como de sus logros y perspectivas, se reconoce que quedan en la dimensión macrosocial algunos interrogantes ante los cuales es dable adelantar reflexiones referidas a las relaciones entre el sujeto, el objeto de la elección, el procedimiento y la finalidad. Para tal efecto tomaremos como guía los textos de Arrow (1974) y Rawls (1971) y la orientación de Sen (1995), Salcedo (1994) y Van Parijs (1993). Esta relación se establece como una necesidad por esclarecer la fundamentación de la justicia social, tomando como referencia la forma como Rawls llega a los principios de la justicia, para lo cual construye como componentes esenciales la igualdad, la desigualdad y los bienes primarios entre los que se cuentan las libertades, las oportunida-

des, los cargos, los ingresos y la riqueza.

El tema central podría plantearse como la búsqueda de una instancia de procedimiento que pueda hacer compatibles los criterios y valores individuales, con principios y valores sociales; el procedimiento de Arrow es el de la elección social descrita, el de Rawls es el del contrato social, con nuevas características de intersubjetividad denominado neocontractualismo, “dado el acercamiento contractual que hace finalmente Arrow al problema de fundamentación de los juicios de bienestar social, nos parece interesante confrontar el significado de la formulación de la cuestión original de la teoría de la elección social con la que podemos encontrar en un conocido neocontractualista John Rawls (1971). Trataremos de reconocer la diferente dimensión de dos modos de enfrentar y así comprender las exigencias que el enfoque contractual impondría a la elección social” (Salcedo, 1994, 50).

Se infiere que la elección social asume la condición de contrato social, puesto que atiende a la indagación por la naturaleza de los juicios del bienestar social y por la manera como es posible llegar a ellos, a partir de los valores y juicios de los individuos. Es decir, que el fundamento de la teoría de Arrow es la respuesta al interrogante acerca de cómo son posibles los juicios de bienestar social, mientras

que para Rawls son los principios de la justicia como condición, inmanentes al procedimiento, como requerimiento para comprender su significado. Dicho de otra forma, la elección social tiene a la utilidad como factor conductor, mientras que para Rawls son los bienes primarios implícitos en los principios; en palabras de Arrow, citado por Sen “es de advertir que la teoría de la elección social expresa la utilidad en términos de preferencias individuales con base en las cuales se ha de conformar una función de bienestar social”.

No obstante, se presenta dispersión y disimilitud en las preferencias por lo que resulta un propósito el logro de la intersubjetividad “por que la verdad es que las sociedades humanas presentan múltiples preferencias individuales sobre los fines sociales alternativos; pero desligarlas entre sí y demasiadas veces irreconciliables. ¿Cómo ligar lo desligado? Ese es el reto que lanza el criterio de la preferencia a la inventiva de la teoría de la elección social, marcando estrechamente las posibilidades de alcanzar la intersubjetividad que defina y justifique la persecución de las metas sociales desde y para la subjetividad varia y encontrada” (Salcedo, 1994, 54).

Guardadas ciertas diferencias de enfoque, la diversidad de las características de los seres humanos no sólo lleva a la variedad de preferencias sino a la variedad de

posiciones frente a la justicia; este es el origen no explícito de la dificultad para lograr la construcción de finalidades colectivas, empresa en la que se comprometen diferentes corrientes cuyos resultados son indispensables para la orientación de la política pública. Si las decisiones públicas acerca del destino de la sociedad han de ser tomadas a partir de las concepciones, actitudes y valores de las personas, bien podría entenderse que es mediante un contrato social como se busca tanto el bienestar como la justicia.

El avance de la discusión caminaría sobre la diferencia y complementariedad que pueda darse entre estos dos campos de interés social y que constituyen el centro del dilema eficiencia- equidad.

Un requerimiento para que las visiones individuales puedan ser compatibles con los fines sociales es la intersubjetividad como base del procedimiento de construcción de la fundamentación, ya sea de los juicios de bienestar o de los principios de justicia.

En esta dirección la intersubjetividad en Rawls es inherente a las condiciones de las personas, al proceso en procura de los principios y a la naturaleza de los mismos.

Para examinar esta afirmación es necesario comprender algunas ideas

del sistema de Rawls, en particular lo referente a la imparcialidad y la equidad en el procedimiento de construcción del contrato social, en orden a ubicar el concepto de desigualdad y el papel que desempeñan las instituciones como base de la estructura social.

### **INSTITUCIONES E IMPARCIALIDAD EN LA TEORÍA DE LA JUSTICIA.**

Las razones que explican el interés por la obra de Rawls, tienen que ver con la fundamentación que el autor formula, en cuanto al orden de prioridades que se establecen entre los bienes primarios en la perspectiva de la igualdad. Son conocidos los argumentos de los autores neoclásicos respecto a la libertad y a la justicia, mas el enfoque de Rawls proporciona una cobertura mucho más amplia para determinar la primacía de la libertad sobre aquellos bienes de carácter social y económico, al enunciar los principios de la justicia. Si bien es cierto esa primacía no es posible en el mundo real, particularmente en una formación económica específica como la capitalista, sí permite adelantar una serie de argumentos evaluativos de las situaciones concretas, cuando la posesión de bienes y riquezas prevalece sobre los derechos y libertades. Esto quiere decir que si se examina la justicia como equidad, nos posibilitará un amplio juego de interpretaciones para juzgar el desenvolvimiento de los hechos en campos concretos con miras a entender la forma en que

asume la sociedad el ordenamiento de sus prioridades en la base institucional o, si por el contrario, dista mucho de ser una sociedad bien ordenada. Dicho de otra manera, la teoría de John Rawls da pautas para asumir una interpretación sobre la distribución de posiciones, ingresos, riquezas y oportunidades.

La teoría de la justicia, por otra parte, asume la teoría de la decisión racional en un enfoque más amplio que da lugar a un trasfondo interpretativo como base de negociación entre las partes, aún en condiciones de diferente capacidad de dominio. En esta dirección no sólo se contempla la condición de consumidor y productor, sino que se asume la condición de persona como factor determinante en la actuación social.

Rawls, en su intento por estudiar la justicia como imparcialidad, comienza por establecer como condición de una sociedad bien ordenada, la existencia de un conjunto de normas que guían la actuación de las personas. Estas normas son de carácter imperativo porque cada uno de los miembros sabe que los demás las aceptan como válidas, en la perspectiva de seguir un sistema de cooperación dentro del cual las personas buscan ventajas. Aunque entiende la sociedad como una empresa cooperativa, tiene otra característica consistente en que se da tanto el conflicto, debido a que las personas prefieren una participación mayor a

una menor, del gran conjunto de los resultados de la sociedad, como la identidad de intereses bajo el entendido de que son conscientes de su mejor situación dentro de la sociedad que fuera de ella.

Estas dos expresiones de los miembros de una sociedad nos permiten decir que la Teoría de la justicia de Rawls tiene afinidad, en una perspectiva amplia, con la teoría de la decisión racional, ya que coincide con la consideración del individuo como unidad de análisis, provisto de una capacidad lógica y de razonamiento tal que puede concebir sus fines y los medios para lograrlos, en una condición de optimización.

La gran diferencia consiste en que Rawls se refiere a un más amplio conjunto de resultados frente al específico de la racionalidad privada del individuo cuando maximiza su utilidad en el mercado. Más aún, no se podría avanzar mucho en el campo de la obtención del beneficio social, a partir de los beneficios individuales, aspecto éste que será objeto de nuestra consideración al tratar los conceptos de persona moral. No obstante, para adelantar algo en tal sentido, bien puede considerarse la idea de sociedad bien ordenada; es concebida bajo el tutelaje de un sistema de instituciones que ratifican la concepción pública de la justicia, cuya primera condición es el reconocimiento mutuo entre las personas de que existen reglas de compor-

tamiento que favorecen a las partes, en el sentido de que en conjunto logran más ventajas que aisladamente y logrará una mejor distribución de derechos y deberes si se guían por unos principios de justicia.

En la respuesta a Musgrave y Alexander, el autor enuncia las condiciones de la concepción pública de la justicia como base de una sociedad bien ordenada. Los siguientes enunciados son referidos específicamente a la idea de justicia distributiva, la cual no sólo ha carecido de espacio preeminente en las teorías del bienestar, sino que significa un avance para el examen de la nueva correlación de fuerzas entre lo público y lo privado. Por otra parte, cimienta los argumentos posteriores acerca del papel de la desigualdad en los principios de justicia: “1. Todo el mundo acepta, y sabe que los otros aceptan, los mismos principios (la misma concepción) de justicia. 2. Las instituciones sociales básicas y su articulación en un esquema (la estructura básica de la sociedad) satisfacen esos principios; y con razón todo el mundo cree que los satisfacen.” (Rawls, 1986, 103). En el capítulo segundo de la Teoría de la justicia Rawls entiende las instituciones como el conjunto de normas que no sólo han sido formuladas, sino que fundamentalmente son evidentes cuando funcionan, o se tiene testimonio permanente de su funcionamiento y de los resultados que se buscaban. De esta forma para entender la “concepción

pública de la justicia” se requiere que algunas personas que actúan dentro de un escenario en una determinada forma, sean coincidentes con la actuación de los demás.

“3. La concepción pública de la justicia se funda en creencias razonables establecidas por medio de investigación generalmente aceptados” (Rawls, 1986, 103).

En este punto se esboza una de las peculiaridades ya mencionadas de la decisión racional en el caso del individualismo metodológico, pero con una más amplia concepción de las “creencias razonables”, entre las que se incluyen, por supuesto, las atinentes a la formulación de objetivos y comprensión de los medios para lograrlos. Es necesario hacer énfasis en el hecho de que en la concepción pública de la justicia dichos razonamientos son producto de la investigación emanada del consenso social.

“4. Cada uno de ellos tiene, y se ve a sí mismo como teniendo, un sentido de la justicia (cuyo contenido está definido por los principios de la concepción pública) que normalmente es efectivo (el deseo de actuar con arreglo a esa concepción determina, en su mayor parte, su conducta)” Rawls, 1986, 103). La justificación de los principios se da como requisito de la concepción pública de la justicia, ante los cuales cada uno de los participantes asume una actitud de reciprocidad,

teniendo en cuenta que los comportamientos de todas las personas están inscritos en el sistema de reglas que conforman las instituciones. Aquí se manifiesta la dinámica transformación de las instituciones a partir de la participación de las personas en su funcionamiento.

Dicho de otra forma, el esquema que plantea el conjunto de instituciones permite a cada uno de los miembros de la sociedad formular sus finalidades, teniendo en cuenta que se ajustan a los requerimientos de las instituciones y con la aprobación de las demás personas.

“5. Cada uno de ellos tiene, y se ve a sí mismo como teniendo, un derecho a un igual respeto y consideración a la hora de determinar los principios por los cuales ha de regularse la estructura básica de su sociedad” (Rawls, 1986, 103). Si bien no se espera que en cada actuación haya una transformación de los principios, sí puede establecerse una ratificación de los mismos, dándose así el cumplimiento de las normas.

“6. Las instituciones sociales básicas generan un sentido de la justicia efectivo, que les presta apoyo” (Rawls, 1986, 103). Se constituye así un trípode entre individuo, los demás miembros de la sociedad y las instituciones: la persona sabe que al actuar acorde con las normas está siendo respaldada, no sólo por la

actuación en el mismo sentido de las otras personas, sino que además le dan confianza la ratificación de las instituciones en el contenido de las normas. Es así, pues como se expresa además, la vigencia de la norma en sus realizaciones y no sólo en sus formulaciones, característica que habrá de dar un elemento condicional para la consolidación de la base de la sociedad, ámbito para el cual se construyen los principios de la justicia.

“7. Existen condiciones de moderada escasez” (Rawls, 1986, 103). Los beneficios obtenidos por la sociedad en su conjunto no siempre coinciden con las demandas de la comunidad, circunstancia por la que habrá una escasez relativa ante la cual debe plantearse la posibilidad de una justicia distributiva. El concepto de justicia distributiva atraviesa toda la obra de Rawls, sin las connotaciones propias de la distribución que están presentes en la corriente utilitarista, por lo que se convierte en otra apreciación envolvente de la teoría de la justicia, pues la escuela neoclásica acude al expediente de la participación de los agentes en la producción, como criterio de reparto y de principio de equidad en la distribución del ingreso.

“8. Hay una divergencia en los intereses y fines fundamentales, y una diversidad de creencias básicas opuestas e incompatibles” (Rawls,

1986, 103). Tanto en la Teoría de la Justicia como en este enunciado, Rawls evidencia la necesidad de contemplar la heterogeneidad de los seres humanos, como causa de los beneficios que obtienen los individuos en la sociedad, advirtiéndole que no sólo proyecta estos resultados al campo meramente económico, puesto que, además, alude a la diferenciación de creencias religiosas y doctrinales como elementos constitutivos de la identidad de las personas.

Tanto en los enunciados anteriores como en la presente formulación se dibuja la sugerencia de la desigualdad, concepto que habrá de constituirse en esencia de los principios de la justicia.

“9. El esquema de instituciones básicas es un esquema más o menos autosuficiente y productivo de cooperación social para el bien mutuo”. (Rawls, 1986, 104). En este campo de las instituciones es necesario colocar algunos linderos en cuanto a la condición de formales e informales; la pregunta que surge es si la esencia de las instituciones está en las normas creadas deliberadamente o, si por el contrario, son producto del desarrollo espontáneo de la convivencia social al modo de las costumbres. Este punto bien puede ser perfilado en la dirección de las normas que son creadas intencionalmente por la sociedad, ante una necesidad de la organización de

la misma, o si se obedece a los hábitos en determinadas actividades. El tema es de alguna importancia en la medida en que se convierte en factor determinante en la política social y en la discusión acerca de la preeminencia del Estado o del mercado. En nuestra perspectiva la diferencia de las acciones que se generan en el mercado respecto a las que se dan por parte de los organismos institucionales, tiene trascendencia para el diseño de la acción pública y de su interacción con el mercado.

Según los comentarios que hace Rawls en este sentido, la eficacia de las instituciones se manifiesta en la adecuada distribución de los recursos, en el logro de la equidad en cuanto respecta a la participación de los miembros en la asignación del producto de la sociedad.

“10. El papel de los principios de justicia (la concepción pública) es asignar derechos y deberes en la estructura básica de la sociedad y especificar el modo como las instituciones pueden influir en la distribución global de los beneficios y cargas” (Rawls, 1986,104). Los arreglos que se dan entre las personas dentro de la sociedad, requieren de un conjunto de principios de justicia para asignar deberes y derechos y concebir criterios de distribución de los beneficios globales.

Este enunciado deja entrever que todas las instituciones, las formuladas

deliberadamente y las espontáneas (entre ellas las reglas del mercado), han de determinar una visión de conjunto en cuanto a los deberes y derechos que se asignan para una justa distribución.

“11. Los miembros de una sociedad bien-ordenada consideran la estructura básica de la sociedad (esto es, las instituciones sociales básicas y su articulación en un esquema) como el objeto primario de la justicia (como aquello a lo que los principios de justicia han de aplicarse en primer término)” (Rawls, 1986, 104). Esto significa en última instancia que la justicia habrá de reflejarse a través de la realización de los propósitos por los cuales existen las instituciones. Esta idea fue ratificada por Rawls (1993) en el texto “Sobre las libertades”, cuando alude a la vigencia de las instituciones, no sólo en la expresión de la norma, sino determinadamente en la realización de esos enunciados. En otras palabras, aquellas normas que no tienen incidencia en acciones realizadas con fines específicos, no son vigentes en la sociedad. Esta connotación resulta vinculante en la teoría de Rawls en tanto los principios determinan las acciones que se originan en las instituciones y que le dan sentido a su existencia. El planteamiento hecho tiene más fuerza cuando afirma “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que

ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas” (Rawls, 1997, 17).

**EL CONCEPTO DE PERSONA MORAL.** En el propósito de la construcción de un fin que tenga que ver con el bien de la sociedad, desde las intenciones individuales, se piensa en dos componentes: el sujeto que actúa, que manifiesta sus preferencias en el caso de la elección social, y el objeto de la acción o alternativas que intervienen en el mismo proceso de elección social. Para el caso de la justicia, en la dirección del acuerdo sobre los principios que intervienen, no basta con el concepto de individuos, por lo que el autor ha construido la idea de persona moral. Esta es una diferencia, pues alude a la condición del sujeto que actúa en el proceso en la prosecución de la finalidad de la sociedad, a diferencia de las otras posiciones para las cuales el individuo elige entre una serie de alternativas fundamentado en el gusto, la utilidad, el deseo. En otra forma expresado, para la teoría de la justicia esta condición se manifiesta mediante unas peculiaridades que garantizan no sólo la eficacia del procedimiento, sino además, el compromiso que asumen las personas en el cumplimiento de tales principios; lo primero en la imparcialidad que se debe asumir en la posición original y en el equilibrio reflexivo en el segundo sentido.

La persona moral está constituida esencialmente por la racionalidad entendida en dos dimensiones: en la de razonabilidad, expresada en la capacidad de cooperación que poseen las personas y que para los efectos del contrato social son indispensables, ya que éste se entiende como un producto de la deliberación de agentes con autonomía plena, cuya actuación va orientada a favor de propósitos sociales. La segunda dimensión es la de la racionalidad personal que se identifica con la búsqueda de los fines particulares que las personas se trazan, acorde con el conocimiento de los medios, la conveniencia y la posibilidad de realización.

El orden jerárquico entre las dos dimensiones está dado por la subordinación de la racionalidad a la razonabilidad; en las actuaciones el límite de las finalidades no debe superar las fronteras de la justicia. Las personas ponen límites a sus ambiciones a partir de la consideración que tengan de los derechos de los demás, del bien público y de la cooperación social.

“Lo razonable está incorporado al procedimiento de argumentación de los principios de la justicia y garantiza la autonomía racional de las personas y lo racional está incorporado a la vida social del individuo y determina la autonomía plena del ciudadano” (Rawls, citado por Mejía, 1997).

Lo ideal en el comportamiento social de las personas tiene que ver con una capacidad de compatibilidad con los principios que oriente su accionar en la vida práctica, cuando trata de cumplir sus objetivos empíricos; es actuar con los principios sin renunciar a sus realizaciones prácticas.

“Así los individuos llamados a optar por una idea de justicia serán seres racionales, por una parte y mutuamente desinteresados por otra” (Camps, 1993).

Esta idea, de la persona moral en Rawls es esencial, tanto para el procedimiento como para la finalidad, en una actuación que no se entiende independiente, sino intersubjetiva en la tarea de concebir los principios con imparcialidad.

**LA POSICIÓN ORIGINAL.** Para obviar la ya mencionada heterogeneidad de los individuos dentro de la sociedad y su consecuente desigualdad en espacios varios y evitar la participación interesada, Rawls propone una situación ideal que denomina posición original o estado en que se garantiza la imparcialidad y equidad. En la posición original los participantes no conocen sus condiciones sociales y en la expresión de Van Parijs (1993) “debidamente precisada esta noción de posición original lleva a formular un problema de elección bajo incertidumbre”.

No conocen su condición relativa al medio en que se desenvuelven; es decir están en condiciones de igualdad y poseen tan sólo conocimientos generales a la vez están dotados de su condición moral. Más específicamente tienen absoluta restricción de información acerca de sus datos personales en cuanto a cargos, responsabilidades, compromisos, posiciones, sexo, credo o raza. La posición original “está caracterizada porque los seres que concurren en ella se encuentran cubiertos por un velo de ignorancia; no olvidemos que a la justicia se le presenta con los ojos vendados, garantía de su imparcialidad” (Camps, 1993).

La asociación que se hace de la posición original con el contrato social, es una de las razones que los tratadistas aluden para denominar a la teoría de Rawls como neocontractualista. Sin embargo, respecto a los anteriores contratos sociales, la teoría de la justicia asume la condición de intersubjetiva, en el sentido de que los principios nacen de un proceso dialógico entre personas que actúan en condiciones de desconocimiento de sus intereses particulares, que buscan unos principios para una sociedad bien ordenada, en condiciones de imparcialidad. En este contexto la igualdad es un requisito de procedimiento y un componente fundamental en el resultado.

En las anteriores consideraciones, la teoría de la justicia se constituye en un

tipo ideal de procedimiento de construcción, el cual se debe tomar como un referente en el propósito del análisis de las sociedades reales.

**EQUILIBRIO REFLEXIVO.** Es este un constructo teórico que se ha ido perfeccionando en la evolución de la teoría de la justicia de Rawls. Se supone que las personas poseen unos juicios sobre la justicia que el autor defiende en el primer capítulo de la teoría de la justicia, como intuiciones morales que adquirimos a partir de cierta edad y condiciones. En cada persona se dan juicios varios que no necesariamente coinciden con los juicios de los demás. Se trata de armonizar esta gran dispersión de opiniones tomando como referencia unos principios, evidenciando así la permanente intersubjetividad; es una tentativa de acercamiento entre nuestros juicios sobre la justicia y los principios de justicia.

“El equilibrio reflexivo constituye un argumento de coherencia; es decir está dirigido a establecer la plausibilidad de una concepción de la justicia, comprobando su coherencia con nuestros juicios ordinarios” (Rawls. 1971).

Es posible que haya posiciones antagónicas, pero en el devenir de los acontecimientos, las personas relacionan los conceptos previos de justicia con los principios que generalmente son aceptados, de tal manera que la revisión de las posiciones es tempo-

ral, dándose así un equilibrio inestable que da garantía de la evolución de la sociedad, en la perspectiva de una sociedad bien ordenada.

## Conclusiones

De persistir el cercenamiento de políticas redistributivas en América Latina, al impulso de ideas liberales, con el talante coactivo que le imprimen las instituciones internacionales, con la penetrante acción del mercado de capitales y las empresas transnacionales, en forma directa sobre los Estados e indirectamente sobre la población, el daño causado a la capacidad de reacción ante la inequidad y la pobreza será exponencialmente mayor al tiempo que transcurre en estas condiciones; las estadísticas, examinadas más adelante, muestran que el fenómeno ha adquirido proporciones, si se tiene en cuenta el coeficiente de Gini y los indicadores de pobreza.

Pese a la tan trajinada analogía de la mano invisible, el autor condenó como ineficiente el manejo de una sociedad, de no orientar las políticas públicas al beneficio del conjunto social. “Los sirvientes, los trabajadores y obreros de diversas clases constituyen la mayor parte de toda una gran sociedad política, pero lo que mejora las circunstancias de la mayor parte, nunca pue-

de considerarse como una inconveniencia contra la totalidad. Con seguridad ninguna sociedad puede florecer y ser feliz si la mayor parte de sus miembros son pobres y miserables” (Smith, 1776).

La búsqueda de una función de bienestar, que corresponda al planteamiento del autor clásico ha tenido tantos intentos liberales como fracasos en la metodología para construirla; todo debido fundamentalmente a la incondicionalidad de los autores al derecho de propiedad privada y a la consideración de que el mercado es moralmente neutral. Tanto los autores neoclásicos de la primera generación, con su marcada tendencia consecuencialista, como los autores de la elección social, con su demostración de la imposibilidad de construirla, evidencian una contundencia en la necesidad de nuevas visiones sobre el ordenamiento social.

No obstante la dificultad para configurar políticas públicas en cada uno de los Estados, en orden a obtener un mayor nivel de equidad, las fuerzas transnacionalizadas contribuyen al empeoramiento de las condiciones nacionales, contrariando los propios principios liberales; esta intervención transnacionalizada será objeto de análisis en la segunda parte de este trabajo.

## Bibliografía

- Ahumada, Consuelo, (2002). "El modelo Neoliberal y su impacto en la sociedad colombiana". El Áncora editores. Bogotá.
- Arrow, Kenneth, (1974). "Elección social y valores individuales".
- Bula, Jorge Iván, (1998). "Vulnerabilidad, equidad y democracia" en "Equidad y Política Social en Colombia I" Universidad Nacional, Fescol, Cinep, Consejo Nacional de Planeación. Bogotá.
- Camps, Victoria, (1993). "introducción" en el libro "sobre las libertades" de Rawls. Paidós-Universidad Autónoma de Barcelona.
- Di Filippo, Armando, (1983). "Mercado y democracia" en El trimestre económico. Vol. L, N° 197.
- Goetz, André, (1997). "Salir de la sociedad salarial" en revista "Ensayo y error" N° 3. Bogotá.
- Hayek, Friedrich A. (1990), "en La Fatal Arrogancia. Los errores del socialismo". Unión Editorial. Madrid, 1990. pp. 65-77.
- \_\_\_\_\_, (1990). "Los orígenes de la libertad, la propiedad y la justicia" en "La Fatal Arrogancia. Los errores del socialismo". Unión Editorial. Madrid, 1990. pp. 65-77
- Hernández, Andrés, (2000). Ética, economía del bienestar y políticas públicas: las debilidades del liberalismo bienestarista" en revista Agenda, revista de gobierno y políticas públicas, N° 2, Cíder, Universidad de Los Andes. Bogotá.
- Medina Sierra, Luis Fernando, (1995). "Democracia y argumentación racional. Habermas, Rawls y la justicia social". Editorial Universidad Nacional. Bogotá.
- Mejía Quintana, Oscar, (1997). "Justicia y democracia consensual. La teoría neocontractualista en John Rawls. Ediciones Uniandes. Bogotá.
- Nozick, Robert, (1990). "Anarquía, Estado y Utopía". FCE.
- Ovejero Lucas, Félix, (1997). "Esplendor y decadencia del liberalismo. El utilitarismo clásico y la mano invisible" en revista Claves, N° 75.
- \_\_\_\_\_, (1992). "La economía como ciencia, el mercado como moral (Comentario al texto de David Anisi)", en revista Cuadernos de Economía N° 57-58.
- Rawls, John, (1971). "Teoría de la justicia". FCE.
- \_\_\_\_\_, (1993). "sobre las libertades" Introducción de Victoria Camps. Paidós-Universidad Autónoma de Barcelona.
- Salcedo Megales, Damián, (1994). "Elección social y desigualdad económica" colección Autores, textos y temas Ciencias Sociales. Universidad Autónoma Metropolitana México. Editorial Anthropos. Barcelona.
- Sen, Amartya, (1995). "Nuevo examen de la desigualdad" Alianza economía.
- \_\_\_\_\_, (2000). "Los bienes y la gente" en Revista de Comercio exterior. Quincuagésimo aniversario II.
- \_\_\_\_\_, (1999). Conferencia "Romper el ciclo de la pobreza: invertir en la infancia". París, 14 de marzo de 1999. Internet.
- \_\_\_\_\_, (1992). "Sobre Conceptos y medidas de Pobreza" en Comercio Exterior, vol. 42, núm. 4, México, abril de 1992.
- \_\_\_\_\_, (1993). "Sobre la desigualdad económica" Alianza editorial.
- Smith, Adam; la investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones. F.C.E. 1994.
- Stiglitz, Joseph E., (1997). "La economía del sector público", 2ª edición. Antonio Bosch. Editor. Barcelona.
- Uribe López, Mauricio, (2000). "La justicia distributiva en la concepción libertaria de Nozick y Hayek" en revista Agenda, revista de gobierno y políticas públicas. N° 2.
- Van Parijs, Philippe; (1993). "¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política", Ariel Ciencia Política. Barcelona.